Funciona en la Ciudad Judicial una Cámara Gesell para que declaren niños víctimas o testigos de delitos.

Escrito el 02/10/2007 - 04:00 por Anónimo

Salta

La Cámara Gesell es un dispositivo que permite garantizar a los niños víctimas de delitos, la posibilidad de prestar declaración ante un juez por intermedio de un psicólogo. La Ciudad Judicial cuenta con un dispositivo de este tipo ubicado en el subsuelo que será usado para recibir las declaraciones de niños y víctimas de delitos contra la integridad sexual o contra su integridad psicológica.

La Corte de Justicia, por Acordada 9827, resolvió establecer como "práctica judicial conveniente" el uso de la Cámara Gesell que básicamente consiste en dos habitaciones contiguas, separadas por una pared donde hay un gran ventanal de visión unidireccional que permite seguir las instancias de la declaración del menor.

Aunque por ahora está disponible sólo en el Distrito Judicial del Centro, la misma Acordada dejó en manos de la Secretaría de Superintendencia las gestiones para dotar a los distritos judiciales Norte y Sur, de una Cámara Gesell, lo que permitirá darle condiciones de seguridad a las declaraciones que deban prestar los menores víctimas y/o testigos en toda la provincia.

La puesta en funcionamiento de este sistema para la declaración de los menores tiene su justificación en la Convención sobre los Derechos del Niño que cuenta con rango constitucional y que implica para el Estado, el compromiso de adoptar medidas que aseguren el resguardo de los niños contra todo tipo de maltrato, incluyéndose el institucional que en forma deliberada o negligente haya de suministrársele, no sólo a los niños víctimas de un delito, sino a cualquier menor cuya presencia sea requerida en el ámbito judicial.

En la Acordada 9827, la Corte de Justicia sostuvo que uno de los objetivos primordiales constituye la erradicación de las prácticas judiciales que atentan contra la integridad de las víctimas infantiles como por ejemplo, la reiteración de declaraciones, procedimiento que estimula el temor, la contradicción e incluso la negativa a recordar o expresar.

Se pretende, según puntualiza la Acordada, "promover mecanismos efectivos para la contención de los niños y adolescentes afectados o que concurran a los estrados judiciales como testigos, evitando procedimientos que se han considerado desde la experiencia de los resultados o desde los estudios de la psiquis infantil, como nocivos para ellos".

Qué es la Cámara Gesell
La Cámara Gesell (CG), fue creada por Arnold Gesell (1880-1961). La Cámara Gesell consiste en dos habitaciones separadas por una pared divisoria dotada de un vidrio de gran tamaño que permite ver desde una de las habitaciones lo que ocurre en la otra, pero no al revés. Gesell la creó para observar las conductas de los chicos sin que éstos se sintieran presionados por la mirada de un observador.

La Cámara Gesell tiende a reducir el daño que sufre el menor por el recuerdo traumático y garantiza el derecho a defensa del acusado. Para la declaración en la Cámara Gesell, rigen todas las previsiones del artículo 195 del Código Procesal Penal por su condición de irreproducible y definitivo, por lo cual se recomendó a los magistrados dar intervención a las partes, notificándolas con la antelación suficiente de la realización de la medida.

En la Cámara Gesell, las víctimas o testigos serán entrevistados por un psicólogo que será quien lleve adelante el interrogatorio propuesto por las partes y que deberá crear con el niño un clima de confianza y distensión. Uno de los anexos

de la Acordada 9827 establece que el menor no podrá ser interrogado en forma directa por el Tribunal o por las partes.

Esta entrevista podrá ser seguida por el Tribunal y las partes –Fiscal, Defensor y Asesor de Menores- desde la sala contigua de la Cámara Gesell, no obstante lo cual el desarrollo del acto será grabado y filmado. Con ello se procurará que el niño no sea convocado nuevamente a declarar y con ello se evitarán los daños sicológicos, conocidos como victimización secundaria, que según estudios indican que en la mayoría de los casos resultan más nocivos que el hecho ilícito vivido.

La Acordada 9827 también establece la mecánica de recepción de las declaraciones de menores en los distritos judiciales del interior hasta tanto se los dote de la infraestructura necesaria para contar con una Cámara Gesell. En este caso, el Tribunal dispondrá la declaración en un lugar que preserve la privacidad, sin presenciar la entrada o salida de detenidos.

Fuente: http://www.pjudicialsalta.gov.ar/prensa_completa.php?%20id=304%20&%20enc=actual

inicie sesión o regístrese para enviar comentarios

Drupal